PRORROGA No. 01 AL CONTRATO ELECTRONICO N° 1004 de 2022	
CONTRATO NO.	**1004 de 2022**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846**-1
CONTRATISTA	**NELSON RICARDO PRIETO ACEVEDO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 6.775.611**
OBJETO	**CONSTRUCCION DE SUMIDERO DE AGUAS LLUVIAS EN LA CARRERA 7 CON CALLE 1A SUR 114 AVENIDA EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACÁ**
VALOR INICIAL:	**VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($21.477.676)**
VALOR TOTAL:	**VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($21.477.676)**
PLAZO INICIAL:	**UN (01) MES**
PLAZO TOTAL:	**UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.551.243 expedida en barranquilla, en su calidad de Secretaria de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrada mediante Decreto No. No. 0362 del 01 de septiembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 003 del 6 de enero de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **NELSON RICARDO PRIETO** quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA No.1 AL CONTRATO N°1004 de 2022, con fundamento en la Ley 80 de 1993, enel literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones:**1**. Que el Municipio de Tunja suscribió el contrato No 1004 de 2022 cuyo objeto es "**CONSTRUCCION DE SUMIDERO DE AGUAS LLUVIAS EN LA CARRERA 7 CON CALLE 1A SUR 114 AVENIDA EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYA**CÁ".**2.** Que el referido contrato se suscribió por un valor de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($21.477.676) 3.** Que el día 16 de mayo de 2022 se firmó acta de inicio entre la entidad y contratista con un plazo de un (01) mes**. 4**. Que el 14 de junio de 2022, El contratista solicita suspensión mediante oficio, donde argumenta retrasos en las actividades por causa de la temporada invernal presente en esa fecha. **5**. Que el día 06 de JULIO de 2022 el contratista radico una solicitud de prórroga por el término de Diez (10) días, donde

argumenta que la temporada invernal afecto el tiempo de ejecución de las actividades del contrato, para lo cual anexa el BOLETIN de condiciones y alertas hidrológicas de Boyacá, del IDEAM.**6**. Que actualmente el contrato se encuentra vigente, siendo viable legalmente aprobar la prórroga solicitada por el término de Diez (10) meses más, razón por la cual la supervisión avala dicha solicitud **7.** *Que de conformidad con lo anterior se realiza la prorroga No. 01.***8.** Que teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en las leyes vigentes se hace necesario prorrogar el contrato en mención y además que, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la prorrogar dicho contrato por Un mes el cual el mismo se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGA DEL PLAZO	**PRORROGUESE** el plazo de ejecución inicial del contrato electrónico No. 1004 de 2022 por diez (10) días más.
CLÁUSULA SEGUNDA.-	Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato electrónico se extiende por **DIEZ (10) DIAS** más **.**
CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS	Forman parte dela presente prorroga y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Disponibilidad presupuestal. c). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. e). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente prorroga se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito.
CLAUSULA QUINTA	El contratista obliga a actualizar las garantías
CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico **1004 de 2022** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA SEXTAPRIMERA.- FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1004 DE 2022 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	